77-01-15



Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad

04/03/AGC/mgm Nº Exp.:2013/3432 CIA. CANARIAS ECOLÓGICA AMBIENTAL, S.L. C/ Los Cactus, Fase MA – 4 – Parcela 253 (Polígono Industrial de Arinaga) 35119 AGÜIMES

ASUNTO: PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE PERSONA FÍSICA/JURÍDICA COMO GESTOR DE RESIDUOS PELIGROSOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

En relación con el asunto arriba referenciado, adjunto le remito Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente N^{ϱ} 12, de 16 de enero de 2015, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria

El Jefe del Servicio de Residuos

Alejandro Gómez Cáceres

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ALEJANDRO GOMEZ CACERES

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

SALIDA - N. General: 20851 / 2015 - N. Registro: REUS / 3512 / 2015

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verific Caderalas of Agustina Millares (autenticidad de esta copia, mediante el número de Edifficire Selvolocio Multiples II - 0 SACE i 1UHhUSHQs f CX4OwYmD83507b Fas Palmas de Gran C 928.306.550 928.306.550 928.306.560 [

La presente copia ha sido descargada el 19/01/2015 - 11:14:50



EXP 2013/3432

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE CANARIAS POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN A LA ENTIDAD COMPAÑIA CANARIAS ECOLÓGICA AMBIENTAL, S.L., COMO PERSONA JURÍDICA (OPERADOR) PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROS (EXPTE 2013/3432).

ANTECEDENTES

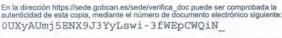
1º. Con fecha de 5 de noviembre de 2013 y Núm. de Registro de Entrada 218829, se ha presentado en esta Consejería, declaración responsable realizada por D. Anastasio Rodríguez Méndez, con DNI núm. 42464696A, en nombre de la entidad CIA. CANARIAS ECOLÓGICA AMBIENTAL, S.L., con CIF B35855543 y con domicilio en Calle Los Cactus, Fase MA4, Parcela 256, Agüimes, Gran Canaria, relativa a la declaración responsable sobre el mantenimiento de las condiciones en el ejercicio de actividades de gestión de residuos (valorización y eliminación) según lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Con la misma fecha se inició el correspondiente procedimiento de administrativo, con el número de expediente 2013/3432.

- 2º. Con fecha 28 de enero de 2014 se acuerda la suspensión del plazo para la resolución del procedimiento mediante oficio para subsanación de la solicitud presentada. Esta documentación es presentada por CIA. CANARIAS ECOLÓGICA AMBIENTAL, S.L., el 11 de marzo de 2014 (R.E. 279966).
- 3º. Con fecha 6 de mayo de 2014 se acuerda la suspensión del plazo para la resolución del procedimiento mediante requerimiento para aclaraciones relativas a la declaración responsable sobre el mantenimiento de las condiciones en el ejercicio de las actividades de gestión de residuos. Esta documentación es presentada por CIA. CANARIAS ECOLÓGICA AMBIENTAL, S.L., el 13 de junio de 2013 (R.E. 80278).
- 4º. Con fecha 28 de agosto de 2014 se acuerda la suspensión del plazo para la resolución del procedimiento mediante oficio para la aportación de documentación imprescindible para la resolución del procedimiento. Esta documentación es presentada por CIA. CANARIAS ECOLÓGICA AMBIENTAL, S.L., el 7 de noviembre de 2014 (R.E. 1328986).
- CIA. CANARIAS AMBIENTAL, S.L, reúne los requisitos técnicos y administrativos necesarios para concederle la autorización como persona jurídica (operador) para la gestión de residuos peligrosos y adaptación a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados de la autorización mencionada en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página I de 7









EXP 2013/3432

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El procedimiento para la tramitación de autorización de instalaciones de tratamiento de residuos peligrosos o autorizaciones como persona física/jurídica (operador) viene regulado en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, y sus reglamentos de desarrollo que sean de aplicación, y el Decreto 112/2004, de 29 de julio, por el que se regula el procedimiento y requisitos para el otorgamiento de las autorizaciones de gestión de residuos, y se crea el Registro de Gestores de Residuos de Canarias.

Segundo. La identificación de los residuos de carácter peligroso se lleva a cabo mediante la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

La identificación de las operaciones de tratamiento de residuos se lleva a cabo en aplicación de los Anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Tercero. La competencia para instruir y formular las propuestas en que deba resolver la Viceconsejería de Medio Ambiente para otorgar autorizaciones administrativas exigibles en materia de gestión de residuos corresponde a la Dirección. General de Calidad Ambiental (actualmente Dirección General de Protección de la Naturaleza), de conformidad con el artículo 26.7 del Decreto 20/2004, de 2 de marzo por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial (actualmente Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad) y el artículo 19.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias.

La competencia para el otorgamiento de las autorizaciones en materia de producción y gestión de residuos corresponde a la Viceconsejería de Medio Ambiente en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 7 del Decreto 20/2004, de 2 de marzo, anteriormente citado.

En su virtud, SE PROPONE RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar a la entidad CIA CANARIAS AMBIENTAL, S.L, como persona jurídica para la gestión de residuos peligrosos.

Los residuos y las operaciones de tratamiento cuya gestión tiene autorizados, son los siguientes:

Página 2 de 7





EXP 2013/3432

CÓDIGO LER	DESCRIPCIÓN	OPERACIONES DE	
00101		TRATAMIENTO	
30104	Serrín, virutas, recortes, maderas, tableros y chapas con sustancias peligrosas	R12, R13	
80111	Residuos de pintura y barniz con sustancias peligrosas	R12, R13	
80113	Lodos de pintura y barniz con sustancias peligrosas	R12, R13	
80115	Lodos acuosos que contienen pintura o barniz con sust. p.	R12, R13	
80117	Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniza con sustancia peligrosas	R12, R13	
80312	Residuos de tintas que contienen sustancias peligrosas	R12, R13	
80314	Lodos de tinta que contienen sustancias peligrosas	R12, R13	
80317	Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	R12, R13	
80409	Residuos de adhesivos y sellantes que contienen sust. pelig.	R12, R13	
90103	Soluciones de revelado con disolventes	R12, R13	
90104	Soluciones de fijado	R12, R13	
120106	Aceites minerales de mecanizado con halógenos	R12, R13	
120107	Aceites minerales de mecanizado sin halógenos	R12, R13	
120108	Emulsiones y disoluciones de mecanizado con halógenos	R12, R13	
120109	Emulsiones y disoluciones de mecanizado sin halógenos	R12, R13	
120110	Aceites sintéticos de mecanizado	R12, R13	
120112	Ceras y grasas usadas	R12, R13	
120114	Lodos de mecanizado que contienen sustancias peligrosas	R12, R13	
120116	Residuos de granallado o chorreado con sustancias peligrosas	R12, R13	
120118	Lodos metálicos que contienen aceites	R12, R13	
120119	Aceites de mecanizado fácilmente biodegradables	R12, R13	
120120	Muelas y materiales de esmerilado usados con sust. peligrosas	R12, R13	
130104	Emulsiones cloradas	R12, R13	
130105	Emulsiones no cloradas	R12, R13	
130109	Aceites hidráulicos minerales clorados	R12, R13	
130110	Aceites hidráulicos minerales no clorados	R12, R13	
130111	Aceites hidráulicos sintéticos	R12, R13	
130112	Aceites hidráulicos fácilmente biodegradables	R12, R13	
130113	Otros aceites hidráulicos	R12, R13	
130204	Aceites minerales clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	R12, R13	
130205	Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	R12, R13	
130206	Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	R12, R13	
130207	Aceites fácilmente biodegradables de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	R12, R13	
130208	Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	R12, R13	
130501	Sólidos procedentes de desarenadores y separadores de aguas/sustancias aceitosas	R12, R13	
130502	Lodos de separadores de aguas/sustancias aceitosas	R12, R13	
130506	Aceites procedentes de separadores de aguas/sust. aceitosas	R12, R13	
	Agua aceitosa procedente de separadores de agua/sust. aceit.	R12, R13	
130508	Mezcla de residuos procedentes de desarenadores y de separadores de agua/sustancias aceitosas	R12, R13	
	Fuel oil y gasóleo	R12, R13	



EXP 2013/3432

130702	Gasolina	R12, R13
130703	Otros combustibles	R12, R13
40601	Clorofluorocarbonos, HCFC, HFC.	R12, R13
40602	Otros disolventes y mezclas de disolventes halogenados	R12, R13
40603	Otros disolventes y mezclas de disolventes	R12, R13
40604	Lodos o residuos sólidos que contienen disolvent. halogenados	R12, R13
40605	Lodos o residuos sólidos que contienen otros disolventes	R12, R13
50110	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	R12, R13
50111	Envases metálicos	R12, R13
150202	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	R12, R13
160107	Filtros de aceite	R12, R13
160108	Componentes que contienen mercurio	R12, R13
60113	Líquidos de frenos	R12, R13
160114	Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas	R12, R13
60211	Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos, HCFC, HFC.	R12, R13
60213	Equipos desechados que contienen sustancias peligrosas	R12, R13
160215	Componentes peligrosos retirados de equipos desechados	R12, R13
60504	Gases en recipientes a presión con sustancias peligrosas	R12, R13
60506	Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio	R12, R13
160507 Productos químicos inorgánicos desechados con sus		R12, R13
60508	Productos químicos orgánicos desechados con sust. peligr.	R12, R13
60601	Baterías de plomo.	R12, R13
60602	Acumuladores de Ni-Cd	R12, R13
60603	Pilas que contienen mercurio	R12, R13
60708	Residuos que contienen hidrocarburos	R12, R13
60802	Catalizadores usados que contienen metales peligrosos	R12, R13
170106	Mezclas, o fracciones separadas, de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, con sustancias peligrosas	R12, R13
70204	Vidrio, plástico y madera con sustancias peligrosas	R12, R13
70503	Tierras y piedras que contienen sustancias peligrosas	R12, R13
70601	Materiales de aislamiento que contienen amianto	R12, R13
170801	Materiales de construcción a partir de yeso con sust.	R12, R13
70903	Otros residuos de construcción y demolición con sust. peligrosas	R12, R13
190205	Lodos de tratamiento físico-químico con sustancias peligrosas	R12, R13
200114	Ácidos	R12, R13
200117	Productos fotoquímicos	R12, R13
200121	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	R12, R13
200133	Baterias y acumuladores	R12, R13
200135	Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos	
200137	Madera que contiene sustancias peligrosas	R12, R13

Las operaciones de tratamiento de residuos y su capacidad máxima de tratamiento es la siguiente:

Página 4 de 7





EXP 2013/3432

OPERACIÓN DE TRATAMIENTO	DESCRIPCIÓN	MÉTODO	CAPACIDAD MÁXIMA DE TRATAMIENTO (Tn/día)
R12	Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 Y R11. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización incluido el tratamiento previo, operaciones como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11	Clasificación Separación Acondiciona- miento	15800
R13	Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R 1 a R 12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo)	Almacena- miento	

La entidad sigue manteniendo como operador el siguiente código de gestor:

RP-110-IC

SEGUNDO.- La presente autorización como operador queda supeditada al cumplimiento de los siguientes condicionantes:

- a) Únicamente podrá gestionar instalaciones de tratamiento de residuos debidamente autorizadas y registradas.
- b) Sólo podrá realizar su actividad en aquellas instalaciones que tengan autorizadas algunas o todas las operaciones de tratamiento que tenga autorizada como operador y sólo para los residuos que se le ha autorizado.
- c) La capacidad máxima que se autoriza por operación de tratamiento será el resultado de la suma de las capacidades máximas por operación de tratamiento autorizadas en cada una de las instalaciones en las que se actúe cómo operador.
- d) Antes de transcurrido un mes desde el inicio de la actividad en una nueva instalación, deberá comunicarlo a esta Viceconsejería de Medio Ambiente aportando los siguientes datos:
 - Referencia al titulo habilitante para la gestión de residuo que posee la instalación y Número de Identificación Medioambiental (NIMA), si lo tuviera.
 - Domicilio de la instalación.
 - · Coordenadas geográficas.
 - Operaciones de tratamiento autorizadas en la instalación.
 - Capacidad máxima por operación de tratamiento de la instalación.
 - · Residuos autorizados en la instalación.
- e) Asimismo, antes del cese de su actividad como operador en una determinada instalación, deberá comunicar esta circunstancia a esta Viceconsejería de Medio Ambiente indicando los mismos datos que en el párrafo anterior. Además



Página 5 de 7







EXP 2013/3432

deberá indicar si con su cese cierra la actividad de la instalación, para lo que se deberá dar de baja a la instalación, o si ésta se ha cedido a otro operador autorizado.

- f) Conforme al artículo 20.4.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, así como en su normativa de desarrollo, se deberá disponer de un seguro o constituir una garantía financiera equivalente que deberá cubrir, en todo caso, los aspectos relacionados en el citado artículo.
- g) La garantía financiera señalada en el punto anterior se mantendrán formalizadas durante la vigencia de la autorización otorgada sin perjuicio de aquellas que, en cumplimiento del artículo 27, apartados 2 y 4, en relación con el Anexo VII.1.h) y VII.2.f) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, deba tener constituidas el titular de la instalación de tratamiento señalada en la presente autorización, en el supuesto de que no coincida con la entidad operadora.
- h) La autorización aquí concedida como operador de instalaciones de tratamiento es intransferible, siendo su vigencia de ocho años, susceptible de prórroga automática previa presentación de la oportuna declaración responsable ante la Viceconsejería de Medio Ambiente, de conformidad con la legislación vigente.

Por lo anterior, la desaparición de la persona jurídica autorizada como operador, implica la extinción de la autorización que aquí se le concede.

- i) Cualquier modificación o ampliación de las operaciones de tratamiento autorizadas para los residuos indicados o la ampliación para otros residuos, deberá ser previamente autorizada por esta Viceconsejería de Medio Ambiente.
- j) Cualquier circunstancia especial que afecte a la presente autorización, deberá ser comunicada a esta Viceconsejería con el fin de esta pueda actuar como mejor proceda en derecho.
- TERCERO. Esta Viceconsejería podrá modificar las condiciones de la presente autorización sin dar lugar a indemnización, cuando las circunstancias que motivaron su otorgamiento se hubiesen alterado, o bien sobrevinieran otras, incluso por la declaración del interés general de la actividad de gestión autorizada o por razones de progreso técnico, que de haber existido anteriormente habrían justificado su denegación o el otorgamiento en términos distintos.
- CUARTO. El incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las estipulaciones contenidas en esta autorización será causa de inicio del procedimiento sancionador que proceda en aplicación del artículo 46 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- QUINTO. La presente autorización se otorga sin perjuicio de cualesquiera otras que deban solicitarse en otras administraciones públicas, sin perjuicio de los derechos de propiedad y de terceros, y teniendo en cuenta que su vigencia puede estar condicionada a la obtención del título habilitante que proceda para el conjunto

Página 6 de 7





EXP 2013/3432

de la instalación, conforme dispone la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

SEXTO. Notificar la presente Resolución al interesado.

EL DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA

Pedro D. Cuesta Moreno

CONFORME SE PROPONE, RESUÉLVASE

Esta Resolución no agota la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Universidades y Sostenibilidad de conformidad a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

LA VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE

Guacimara Mèdina Pérez
Por sustitución,
Orden Nº 255, de 14 de julio de 2014
EL DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA

Pedro D. Cuesta Moreno

Página 7 de 7

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

PEDRO DAMIÁN CUESTA MORENO

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 12 / 2015 - Tomo: 1 - Fecha: 16/01/2015 14:17:36

Fecha: 16/01/2015 - 14:17:36

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0UXyAUmj 5 ENX9J3 YyLswi - 3 fWEpCWQiN_

La presente copia ha sido descargada el 19/01/2015 - 08:35:54